
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02548-2026-U

ALBOCÀSSER

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 252/2026, de fecha 02 de junio de 2026, las bases y la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de una autorización de uso común especial de un bien de dominio público para la explotación del Bar-Cafetería del Ermitorio de Sant Pau, destinado al desarrollo de actividades de carácter social y asistencial consistentes en la elaboración y distribución de comidas para personas mayores y colectivos vulnerables, se abre un plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albocàsser.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://albocasser.sedelectronica.es/info.0>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente para la defensa de sus derechos.

Albocàsser, 04 de juny de 2026
María Isabel Albalat Celades, Alcaldía